

PÚBLICO

C.P. CAS. ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024/2025.

CASTRO, 8 de enero de 2025.

VISTO: lo establecido en el D.F.L (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y de M.M.; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de D.S. (M) N° 1.340 bis, del fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; la Ordenanza Municipal de la Ilustre Municipalidad de Castro N° 024, del 11 de enero de 2016, sobre actividades de playas, balnearios y otros; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, para el periodo estival, a contar del 08 de enero de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2025:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO	FONO CONTACTO	N° SALVAVIDAS
QUENTO	I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO	9-33847795	02
TEN TEN	I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO	9-33847795	02

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- DESEMBOCADURA RIO GAMBOA, CASTRO	- ASTILLERO, DALCAHUE
- GAMBOA, CASTRO	- CALEN, DALCAHUE
- PEDELHUE, QUEHUI, CASTRO	- CALEN BAJO, DALCAHUE
- PUNTA PEUQUE, CASTRO	- COSTANERA, DALCAHUE
- QUINCHED, CASTRO	- QUETALCO, DALCAHUE
- TONGOY, CASTRO	- QUIQUEL, DALCAHUE
- BUCANERO, CASTRO	- SAN JOSE, DALCAHUE
- CURAHUE, CASTRO	- SAN JUAN, DALCAHUE
- TENAUN, DALCAHUE	- TEJEL, DALCAHUE

- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CAS.ORD.N°12.250/1/Vrs., de fecha 18 de enero de 2024.
- 3.- **DISPÓNESE**, la declaración de playas “APTAS PARA EL BAÑO”, estará determinada por las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, tormenta u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurren al balneario, se solicitara apoyo al cuerpo de Salvavidas, el cual deberán izar la bandera de color rojo cuya interpretación será “PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO”.
- La implementación de las medidas de seguridad y señalética en las playas de Ten Ten y Quento son de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Castro. En todo momento se deberá mantener obligatoriamente un área de seguridad delimitada por una línea física continua en base a un cabo o nivelay, con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color NARANJO INTERNACIONAL, de acuerdo a lo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), que permita señalar el área reservada para el nado y la recreación. La delimitación aludida deberá ser mantenida y reemplazada en caso de pérdida, deterioro o deriva.
- 4.- **PROHÍBASE**, encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en los terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnen las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de vehículos, motos y animales, lo que deberá mantenerse señalado por la Autoridad Comunal, informando que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- 5.- **DECLÁRESE**, que las playas y sectores no contemplados en la presente resolución, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando además que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro para su clasificación.
- 6.- **ANÓTESE Y COMUNIQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO PINTO MARTÍNEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Castro.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- 3.- G.M. (CAS.).
- 4.- A.M. (DAL.).
- 5.- Archivo.